



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral N° 0104-2022-MINEM/DGM

Lima, 17 de febrero de 2022

VISTO, el Informe N° 0014-2022-MINEM-DGM-DTM/IEX, sobre el Expediente N° 2981185 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración **"CCELLOCCASA - FASE II"** de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., solicitó mediante formulario electrónico, ingresado vía extranet con registro N° 2981185 del 27 de setiembre de 2019, la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración denominado "CCELLOCCASA - FASE II"; que se desarrollará en las concesiones mineras denominadas AP 2015-01, código N° 010089515 y TATIANA ZOILA 40, código N° 010017004;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros a través de la Constancia de Aprobación Automática N° 035-2017-MEM/DGAAM del 13 de diciembre de 2017, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto minero de exploración "CCELLOCCASA" a favor de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.;

Que, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. ha cumplido con presentar la documentación referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero "CCELLOCCASA - FASE II" conforme a lo señalado en el Informe N° 1850-2019-MEM-DGM/DGES, de fecha 28 de octubre de 2019;

Que, conforme al Informe N°0014-2022-MINEM-DGM-DTM/IEX, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., cumplió con implementar los requisitos legales y técnicos exigidos en el procedimiento AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas correspondiente a su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración "CCELLOCCASA- FASE II", ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, vigente, la Oficina General de Gestión Social, tiene entre sus funciones implementar y conducir los procesos de consulta previa que se originen en proyectos del sector energía y minas, en coordinación con los órganos competentes;

Que, la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas mediante Informe N° 087-2022-MINEM-OGGS/OGDPC/MACC del 16 de diciembre 2021, indica que en mérito a lo expresado por las comunidades campesinas de Para y San Pedro, en sus respectivas Actas de asambleas extraordinarias sobre la evaluación interna relacionada a las medidas administrativas, el proceso de consulta concluyó, en concordancia con lo establecido en los numerales 19.3 y 19.4 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC. Finalmente, como el presente proceso de consulta concluyó de manera satisfactoria para todas las partes involucradas; se garantiza que los derechos colectivos de las comunidades de Para y San Pedro no serán afectadas y por tanto corresponde a la Dirección General de Minería realizar la etapa de Decisión. Asimismo, en las conclusiones del mencionado informe, señalan que la implementación del proceso de consulta previa del proyecto minero de exploración "CCELLOCCASA - FASE II", se realizó en cumplimiento de las normas vigentes;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y modificatorias, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "CCELLOCCASA - FASE II", ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, según las consideraciones detalladas en el Informe N° 0014-2022-MINEM-DGM-DTM/IEX que sustenta la presente resolución y en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Artículo 2°. - Notifíquese la presente resolución a las Comunidades Campesinas de San Pedro y Para, para su conocimiento.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral N° 0104-2022-MINEM/DGM

Artículo 3°.- Transcríbase la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Ministerio de Cultura – MINCUL y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, para los fines de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. Arturo Belaunde Vásquez Benancio
Director General
Dirección General de Minería

Trascrito a:

COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.

Ca. Las Begonias N° 415 Int. Piso 19.
San Isidro – Lima 27.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar - Lima 17

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

José Faustino Sánchez Carrión N° 603 – 607 y 615
Jesús María - Lima 11

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

Av. Salaverry N° 655 – 5º Piso
Jesús María - Lima 11

COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO

Local Comunal de San Pedro. Distrito de San Pedro
Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho

COMUNIDAD CAMPESINA DE PARA

Local Comunal de Para. Distrito de Chaviña
Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho

MINISTERIO DE CULTURA

Av. Javier Prado Este 2465
San Borja - Lima 41

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM